

PROCESO DECLARATIVO No. 2022 - 00220

DEMANDANTE: JONATHAN BECERRA BUENO

DEMANDADO: MARIA CONCEPCION AFANADOR Y OTROS

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, informando que por error no se allegó oportunamente la contestación de la demanda allegada por la demandada Financiera Comultrasan.

Lebrija, marzo 23 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y a efectos de evitar nulidades, se dispone dejar sin efecto el auto de noviembre 25 de 2022 mediante el cual se señaló fecha para la audiencia de los artículos 372 y 373 del C.G.P.

De las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada FINANCIERA COMULTRASAN a través de apoderado judicial córrase traslado a la otra parte por el término de tres (3) días conforme al artículo 391 del C.G.P.

Reconózcase personería para actuar como apoderada de la parte demandada a la abogada EMILSE VERA ARIAS en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f5953b30613c6f9a65cb36348ccf45642963f9d297b7153ab512b8c65f06ad2**
Documento generado en 29/03/2023 04:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>